

## PRESENTACIÓN

El lugar del doctor Jorge Fernández Ruiz en el derecho administrativo mexicano está fuera de cualquier consideración. Hoy se publica esta magnífica obra, que guarda en el fruto de su experiencia la sabiduría acumulada del decanato que ostenta en el derecho público de nuestro país.

Esta obra, como el mismo autor relata en la introducción al describir sus alcances y contenido, y que luego explica con profundidad y claridad, realmente es un compendio y un tratado de derecho administrativo mexicano, a la vez. El gran esfuerzo que parte de la institución universitaria nacional a través de su Instituto de Investigaciones Jurídicas, empieza a fructificar con el estudio y la teorización de los elementos del derecho administrativo en la legislación vigente de cada entidad en la república.

A nivel latinoamericano tal objetivo rinde también tributo en diferentes países, pero particularmente en México el estudio singular de las normas de cada entidad permitirá compendiar una obra, que por una parte actualice el derecho administrativo, llamémoslo regional, y por la otra sistematice la materia para su mejor comprensión y conocimiento.

El libro contiene los temas sustantivos del derecho público e incluye conceptos generales sobre el Estado; sus funciones, entendidas como la forma de realizar la actividad estatal; el concepto tradicional y actual del derecho administrativo; la organización de la administración pública como la plataforma de la gestión del Poder Ejecutivo; el acto administrativo en su concepto teórico y su definición positiva local; los contratos administrativos y su análisis particular sobre los que son nominados en la ley; los servicios públicos del ámbito estatal, cuyo alcance y límites no acaban de definirse en la teoría jurídica; el patrimonio del Estado, como tema indispensable para ordenar el destino de los bienes públicos; la administración referida a lo municipal; el estudio sobre los servicios públicos más elementales y necesarios, que son precisamente los municipales; el control y vigilancia interna y externa de la administración pública; la jurisdicción administrativa en San Luis Potosí y la referencia histórica del tema desde el Consejo de Estado francés, cuya tesis original, si bien arraigada en la legislación latinoamericana,

americana, parece ceder terreno ante la preponderancia del Poder Judicial, que se asoma cada vez más al espejo de la justicia anglosajona; el empleo público, como asunto del derecho burocrático local; y finalmente la responsabilidad estatal y de los servidores públicos por su eventual actuación irregular en la administración pública.

Por demás completa la obra, viene a llenar un hueco que inexplicablemente los académicos y estudiosos administrativistas potosinos no hemos tratado. Esta última razón acredita el singular valor académico, jurídico y práctico que tiene el presente documento, que será la mejor y más útil herramienta de estudio y de trabajo para la docencia, la investigación universitaria, el ejercicio profesional, la impartición de justicia administrativa y para los legisladores en San Luis Potosí.

El contexto de esta obra es el de una suma desordenada y asistemática de normas donde 33 regímenes jurídicos establecen procedimientos, términos, textos y figuras distintas, aunque esencialmente iguales, que coexisten en la República mexicana intentando sin concierto que haya aproximación en el contenido y la conceptualización; todo ello, producto del ejercicio de la autonomía de las entidades que hacen su labor buscando regular las necesidades de cada lugar.

Al respecto hay otro añadido, pues existen cerca de los 2500 municipios que hoy en el país constituyen un área que no tiene reconocimiento ni estudio, salvo el de las ciudades principales, pero que de forma cotidiana expiden y modifican reglamentos, acuerdos generales, circulares, bandos, ordenanzas y una serie de ordenamientos con denominaciones arbitrarias que legislan administrativamente, sobre las variadas tareas de la actividad municipal.

Para enfatizar este último comentario, hay que decir que no existe en el país ninguna institución de archivo, de investigación, de estudio, que ni el Congreso de la Unión, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ni las universidades más organizadas y capacitadas, tienen una simple compilación, ya no un registro ni listado siquiera, de todas las normas vigentes que existen en el país.

Frente a todo esto y las dificultades que se generan en el campo de lo académico y lo teórico, desde luego en el ámbito del actuar práctico de las administraciones locales y municipales, un tratado como el del doctor Fernández Ruiz se asoma por terrenos donde aparece la discusión mayor sobre el federalismo y su razón de ser para la vida nacional.

Esta institución, que deviene en una forma de organización estatal, que debiera distribuir competencias y reglas para ubicar la participación

de cada región dentro del Estado nacional, ha sido un paradigma histórico consagrado en nuestra Constitución, en la legislación y en los libros de texto de todos los autores mexicanos; pero como puede advertir cualquier jurista interesado en las cosas públicas, en los hechos la esencia del federalismo se ha ido diluyendo paulatinamente mediante la toma de competencias legales, fiscales, presupuestales y de gestión de los estados y los municipios en favor del gobierno llamado federal, que en realidad se instituye y funciona como un poder central. En este mundo aparece el derecho administrativo como la disciplina cuyo contenido aporta toda la materia para el análisis y la discusión de este crucial tema, que debe partir desde la sede de los poderes locales, los que declarativamente se denominan entidades federadas.

Si fuera dable anotar una premisa primera es que el federalismo puede ser un buen esquema de vida política, económica y social para los países que lo adoptan. Luego, que en México ese esquema adolece de equidad en su conformación y evolución. Y que, como conclusión, requiere revisarse para adecuarlo a las necesidades y circunstancias de la enorme nación que hoy somos.

Para enfocar esta cuestión toral debe comenzar por decirse que el problema parte de hace muchas décadas, con las innumerables modificaciones al artículo 73 de la Constitución de la República, con los instrumentos de la concurrencia en las competencias y la coordinación de atribuciones que se utilizan para expedir la legislación nacional, traducida en leyes federales y generales, y todo lo que esto significa; que ello pone en el escenario de la discusión la conveniencia y pertinencia de los actuales esquemas constitucionales y legales para ordenar la vida de las instituciones públicas en México.

Todo lo anterior cobra importancia en la idea expuesta, porque el estudio sobre el derecho administrativo de las parcialidades regionales, como es esta obra del doctor Fernández Ruiz, que al exponer las capacidades legislativas exiguas y residuales de entidades y municipios, se descubren las enormes carencias de recursos y medios jurídicos para hacer frente a su cometido, como gobiernos domésticos que son los que reciben la mayor demanda de servicios y atención porque ahí es donde habita la mayor parte de la población mexicana; en este panorama se encuentra el mejor observatorio de la realidad del federalismo mexicano que ha de servir para poner los conceptos en su lugar y crear parámetros para la reflexión.

El derecho administrativo es como el derecho reglamentario de la Constitución y utilizando una especie de metáfora, es como un cedazo que sirve para cribar la ideas y su confrontación teórica sobre el tema del federalismo y el derecho público mexicano, a fin de ponerlas ante los órganos constitu-

cionales que pueden abocarse sobre ellos a tratar de resolver en los próximos tiempos tal paradoja histórica y constitucional. Tal ejercicio puede ayudar a conseguir un mejor Estado de derecho en México y abonar a la salud de una república que se jacta de federalista.

El doctor Fernández contribuye como nadie en estos tiempos a proporcionarnos herramientas para analizar esta principal cuestión como merece esta nación de la América mexicana que, con aspiración republicana y avizorando una Constitución propia concebida en Chilpancingo, plasmada desde Zitácuaro y después en Apatzingán, frente al testimonio que arrojó el intento de Cádiz, terminó copiando el esquema de los ingleses americanos. Es momento de revisar esta gran institución constitucional y adecuarla a los requerimientos actuales de nuestro país.

El derecho administrativo como la disciplina más amplia del orden jurídico puede aportar mucho.

El doctor Fernández Ruiz hace lo suyo con imparcial dedicación y acuciosa labor académica.

Juan Ramiro ROBLEDO RUIZ

Profesor de Derecho Administrativo  
San Luis Potosí, julio de 2021